

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 21. Año 104. 31 de diciembre de 2021

**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
“INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD”**



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 31 de diciembre de 2021

Índice

**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO
MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD”3**

**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
“INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA
JUVENTUD”.**

Héctor Alejandro Hermosillo González, Coordinador General de Combate a la Desigualdad, y **Alfredo Aceves Fernández**, Coordinador General de Promoción Económica, con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco 28, 235 Sexies, 257, 259, 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y

CONSIDERANDO

Que el Cuarto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 aprueba la extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", conforme a lo establecido por los artículos 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, organismo que conservaran su personalidad jurídica únicamente para los efectos del proceso de liquidación autorizado.

Que el Quinto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 abroga el ordenamiento municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara en Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de febrero del 2004 dos mil cuatro, mediante el cual se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", mismo que se encuentra debidamente publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Tomo I ejemplar II año 87 ochenta y siete de fecha 27 veintisiete de febrero de 2004 dos mil cuatro.

Que el Sexto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 abroga el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración

Pública Municipal de Guadalajara Denominado "Instituto Municipal de Atención a la Juventud".

Que el Décimo primero del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 instruye a la Contraloría Ciudadana para que lleve a cabo la auditoría integral a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", una vez hecho lo anterior deberá informar el resultado de la misma al Ayuntamiento".

Que el Décimo segundo del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 establece que la Coordinación General de Desarrollo Económico en conjunto con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en su carácter de coordinadoras del sector en el que se agrupaban los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud" y Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", deberán elaborar las bases del proceso de liquidación y solicitar su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Que el Décimo cuarto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 establece que el presidente municipal designará a la persona(s) liquidadora(s) responsable(s) del proceso de extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro

Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", el(los) cual(es) tendrá(n) las siguientes funciones:

I. Fungir como representante legal del organismo en su proceso de liquidación, facultándolo para desempeñar actos de administración, dominio y pleitos y cobranzas, así como suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas facultades que, en cualquier materia requieran poder o cláusula especial, y para realizar cualquier acción que coadyuve a la conclusión del proceso de liquidación del organismo.

II. Levantar el inventario de los bienes asignados a cada Organismo, así como el acta-recepción de los bienes y recursos materiales asignados a cada Organismo para su incorporación al patrimonio de propiedad municipal, debiendo ser entregados a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

III. Cuantificar obligaciones a cargo de cada organismo y transferir en su caso, a la Tesorería Municipal la administración de sus cuentas;

IV. Transferir los recursos humanos a la Dirección de Juventudes para el caso del "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", a la Coordinación de Proyectos Estratégicos en el supuesto del "Instituto Municipal de la Vivienda" y a la Superintendencia del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", bajo el lineamiento de pleno respeto a sus derechos laborales en Coordinación con la Dirección de Recursos Humanos;

V. Liquidar y pagar las obligaciones de corto plazo que tenga cada Organismo, mismas que no sean convenientes transmitir a la Tesorería Municipal, lo anterior en lo respecta al periodo en que el Organismo se encuentre en liquidación.

VI. Concluir con los trámites necesarios para la presentación de las cuentas públicas ante la autoridad fiscalizadora.

VII. Llevar a cabo la baja de cada Organismo ante las instancias federales y estatales, cumpliendo con la legislación y normatividad aplicable en cada caso;

VIII. Disponer de los bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos; así como acreditar la extinción de su órgano de gobierno en las instancias administrativas correspondientes;

IX. Entregar informes cuando le sean requeridos por la contraloría o por la autoridad municipal, así como entregar un informe final del proceso de liquidación de los Organismos al Ayuntamiento.

X. Resolver cualquier situación inherente al proceso de liquidación; y

XI. Las demás inherentes a su función o que le asigne el Presidente Municipal, así como las que se establezcan en las bases del proceso de liquidación.

Que el Décimo quinto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 establece que para la disolución de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", su respectivo Consejo Directivo, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe integro al ayuntamiento.

Que el Décimo sexto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 establece que una vez determinada la disolución de los Organismo Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", el patrimonio constituido a favor de estos, pasará de manera integra a formar parte del patrimonio de propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al Registro Patrimonial de Bienes Municipales.



Que el Décimo sexto del dictamen de Ordenamiento Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en la sesión ordinaria del 28 de septiembre de 2021 y publicado en la Gaceta municipal el 1 de octubre de 2021 instruye a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, a efecto de cumplimentar las acciones necesarias para la disolución, liquidación y extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicional" se emiten las:

**BASES DE LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN A LA JUVENTUD":**

1. El Liquidador designado solicitará a la Contraloría Ciudadana su presencia para los efectos de la Entrega Recepción del Organismo.

Se celebrará la entrega recepción del organismo en apego a lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios, así como su reglamento, fungiendo como Servidor público titular saliente, el Director General del Organismo que se extingue y como el servidor público titular entrante en lo relativo al objeto el titular de la Dirección de Juventudes de la Coordinación de Combate a la Desigualdad del Gobierno de Guadalajara y en lo relativo a la liquidación, el Designado como Liquidador del organismo extinto por el Presidente Municipal de Guadalajara.

2. El liquidador designado deberá realizar las gestiones necesarias, ante las dependencias correspondientes, a efecto de que el personal adscrito al organismo que desaparece sea adscrito a la Dirección de Juventudes de la

Coordinación General de Combate a la Desigualdad, así como comunicar a pensiones del estado, Secretaría de Hacienda del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social la extinción del organismo, la baja de los trabajadores y el Registro Patronal correspondiente.

3. El liquidador designado deberá acudir ante el Sistema de Administración Tributaria, en su caso, a efectos de presentar el aviso de inicio de liquidación y el cambio de representante legal.

4. El liquidador designado deberá atender a la auditoría que practique la Contraloría Ciudadana con motivo de la Extinción del Organismo.

5. El liquidador designado deberá tomar como Estado de Situación Financiera inicial de la Liquidación, el Estado de Situación Financiera contenido en la entrega recepción del organismo extinto, mismo que deberá estar elaborado de conformidad con las normas de contabilidad gubernamental aplicables.

6. El liquidador designado deberá acudir a las instituciones financieras en donde se encuentren las cuentas a nombre del organismo extinto a efecto de que sean dadas de baja las firmas vigentes previo a la extinción y que sea reconocida su personalidad como representante del organismo, asimismo, deberá vigilar que las cuentas permanezcan a nombre del organismo extinto atendiendo a que el organismo mantiene su personalidad jurídica para los efectos de la liquidación en términos del decreto de extinción.

7. El liquidador designado deberá transmitir los recursos económicos, derechos, valores y fondos, a la Tesorería del Municipio de Guadalajara, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contraídas previo a la fecha de extinción del organismo. En caso de que los bienes y derechos del organismo extinto no sean suficientes para cubrir las obligaciones contraídas, previo al inicio de la liquidación, el liquidador designado deberá solicitar los recursos necesarios para su cumplimiento a la Tesorería del Municipio de Guadalajara.

El liquidador designado deberá verificar el inventario de bienes muebles e inmuebles del organismo y transmitirlo a la Coordinación General de

Administración e Innovación Gubernamental, a efecto de que sean incorporados al patrimonio del Gobierno de Guadalajara.

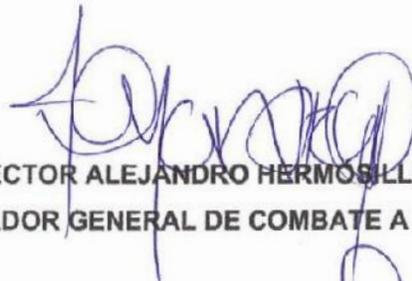
8. El liquidador deberá cobrar lo que al organismo deban y pagar lo que adeude, una vez cubiertas las obligaciones, incluidas las de cualquier proceso jurisdiccional abierto a nombre del organismo, se deberá celebrar el Estado de Situación Financiera Final de la Liquidación del Organismo, mismo que deberá ser presentado al Ayuntamiento de Guadalajara en términos de lo dispuesto por el Decreto de Extinción y se dará por concluido el proceso de liquidación.

9. Una vez concluida la liquidación, el liquidador deberá acudir ante el Servicio de Administración Tributaria a efectos de cancelar el Registro Federal de Contribuyentes del Organismo extinto.

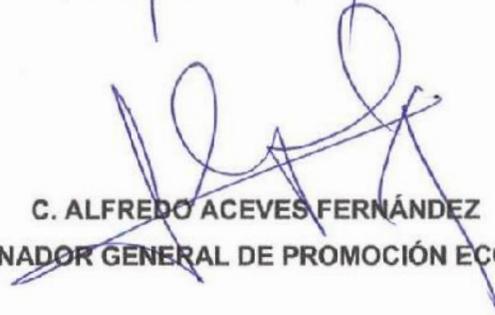
10. Concluido el proceso de liquidación y cancelado el Registro Federal de Contribuyentes, el liquidador deberá conservar la documentación del organismo por los siguientes 5 cinco años.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO. A 07 DE DICIEMBRE DE 2021



C. HÉCTOR ALEJANDRO HERMOSILLO GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD.



C. ALFREDO ACEVES FERNÁNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.



